



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3073/2022**

**VISTO**

El convenio a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA para la ejecución de la obra: “ **Reparación integral de batería de sanitarios de IPETyM N° 261 “San José”- BALNEARIA** “ ;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo necesario suscribir por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el CONVENIO MARCO, acompañado al presente, el que tiene por Objeto de conformidad a la Clausula PRIMERA, *ejecutar la obra: “Reparación integral de Batería de Sanitarios en el I.P.E.T.yM. N° 261 "San José" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias reglamentadas por Decreto N°1823..”*;

Que atento tratativas iniciadas con anterioridad por el DEM y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; se ha determinado la necesidad de suscribir el Convenio Marco citado cuya copia se agrega como ANEXO de la presente al igual que la memoria descriptiva de la ejecución;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria, y amerita el urgente tratamiento atento que se trata de una obra imperiosa, con motivo de dotar a la Institución Educativa en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa;

Que por otro lado es menester destacar que dicha obra, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra loca, priorizando de esta manera a los vecinos,

Que la ejecución de dicha obra se realizara de conformidad a lo previsto en la Ley N° 8614;

Que siendo necesario contar con la autorización pertinente de parte del Concejo Deliberante conforme normativas de la Ley Orgánica Municipal; para la firma del convenio citado; así como del memorial y/o toda otra documental tendiente a la ejecución;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; a suscribir Convenio con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, respecto de la Obra: **Reparación integral de batería de sanitarios de IPETyM N° 261 San José BALNEARIA** en el marco de la Ley 8614, Convenio marco, que es adjunto a la presente, conjuntamente el memorial descriptivo como ANEXO .- - - - -

**ARTICULO 2º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación. Asimismo autorícese a suscribir todo otro tipo de acuerdo, anexo, adenda y/o toda otra modificación con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado y cumplimentar en general con toda otra formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

**ARTICULO 3º: AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar certificaciones y/o rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. ---

**ARTICULO 4º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado ante quien corresponda.-----

**ARTICULO 5º): DESÍGNESE** al Director de Obras y Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, Ingeniero Víctor Hugo Fassina, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y Representante ante la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación; quien tendrá a su cargo la Conducción Técnica de la obra, estando facultado para emitir Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

**ARTICULO 6º REFRÉNDESE** el presente por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Ing. Víctor Hugo Fassina y por la Secretaria de Gestión Ciudadanía y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios.-----

**ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO M SANCIONADA:** En Balnearia, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.  
- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 152/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2022.-